



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 240-2024-A-HMPP-PASCO
Cerro de Pasco, 27 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0360-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0383-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 1156-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0065-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “**gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**” y el artículo 195° señala que los “**gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “**Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que “**Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión**”.

Que, **las Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos**, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

libertad de organización interna y pueden ser: **Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.**

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que **“Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”.**

Que mediante solicitud de fecha 13 de agosto de 2024 la recurrente **CELIA FIORELA ROSAS SANTE** identificada con **DNI N° 46229762** solicita reconocimiento de la nueva junta directiva Comedor Estudiantil **“DANIEL ALCIDES CARRION”** ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, así mismo cumpliendo con lo solicitado conforme al artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

Que, mediante Informe Técnico N° 0065-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC la Oficina de Participación Ciudadana, solicita reconocer mediante acto resolutivo a la nueva junta directiva del Comedor Estudiantil **“DANIEL ALCIDES CARRION”** ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco., por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **19 de junio de 2024 al 19 de junio de 2026** (fecha acorde de la atención a la solicitud).

Que, mediante Informe N° 1156-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0065-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, suscrito por el responsable de **PCA** se solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a la junta directiva del Comedor Estudiantil Comedor Estudiantil **“DANIEL ALCIDES CARRION”** ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco., por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **19 de junio de 2024 al 19 de junio de 2026** (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, establecido en el **TUPA**, según se detalla en el documento adjunto.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada a la nueva junta directiva del Comedor Estudiantil **“DANIEL ALCIDES CARRION”** ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco., por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **19 de junio de 2024 al 19 de junio de 2026**, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	Celia Fiorela ROSAS SANTE	46229762
02	VICE PRESIDENTA	Joel Edwin LOVATON ILDEFONSO	04070386
03	SECRETARIA	Yesenia Yovana PINTO VARGAS	72303798
04	TESORERA	Iris Maritza MALLQUI TALAVERA	04069337
05	FISCAL	Jennifer Lourdes HUAMAN SALAZAR	76230268
06	ALMACENERA	Luz Zenaida LOPEZ HERMITAÑO	40885405
07	VOCAL	Antonio PALOMINO MAURICIO	09726969
08	COORDINADOR	Mag. Jorge Luis RAU LOPEZ	04015733

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR a la Nueva Junta Directiva del Comedor Estudiantil “**DANIEL ALCIDES CARRION**” del Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente